

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANI - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANI - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CHAGUANI - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANI - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA CIC CL

Mesa: 0

1.087.702.875	VIAFARA HURTADO NARCILA	Remanente	1.003.630.829	BERNAL URREGO JOSE FABIAN	Remanente
2.990.956	MELENDEZ RODRIGUEZ FILIBERTO	Remanente	1.072.026.027	RUIZ RAMOS MIGUEL ARCANGEL	Remanente
1.010.025.878	GARCIA NOVOA FENEY	Remanente	2.991.288	CEPESDES JIMENEZ EDWARD HERNAN	Remanente
1.007.237.688	CARRILLO BOJACA MARYI LILIANA	Remanente	1.072.026.127	MAHECHA NIÑO JOSE ERNESTO	Remanente
1.072.026.689	RUIZ AVILA FENEY MIREYA	Remanente	1.003.496.320	BARRAGAN BARON ELKIN FERSEY	Remanente
1.072.026.600	JORIGUA PALACIOS CRISTIAN CAMILO	Remanente	1.072.026.069	BAQUERO FANDIÑO ANDRES SANTIAGO	Remanente
39.811.775	GUZMAN MEDINA LUS ERMINDA	Remanente	1.001.269.604	VARON GARCIA NIKOLL JHOSSIAN	Remanente
1.098.150.316	CORDERO CORDERO YAIR LIBARDO	Remanente			

Mesa: 1

20.351.898	CANTOR ROMERO ISABEL	Pres.	1.018.455.973	PARADA PARRA JUAN FELIPE	Vice.
52.695.189	BARRETO ANA MILENA	Voc.1.	39.811.291	HERNANDEZ FARFAN SARA YANETH	Voc.2.
1.072.026.223	RAMIREZ DELGADO ELKIN ANDRES	Voc.3.	1.072.026.432	VELASQUEZ MELENDEZ JHON ALEXANDER	Voc.4.

Mesa: 2

35.890.992	MURILLO MURILLO CRUZ MILENA	Pres.	20.462.000	CRUZ VERGARA SUGEY JINETH	Vice.
1.018.472.130	MORENO GONZALEZ JUAN MANUEL	Voc.1.	1.053.612.746	BARON RIVERA MARLON STIVEN	Voc.2.
80.850.840	MENDOZA VANEGAS CARLOS ANDRES	Voc.3.	1.003.630.911	OSORIO CALDERON JULIETH FERNANDA	Voc.4.

Mesa: 3

28.688.402	SAAVEDRA ROJAS MARTHA GIOVANY	Pres.	1.072.026.763	TELLEZ CASTIBLANCO DIANA MARIA	Vice.
20.634.295	MELENDEZ RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	Voc.1.	79.005.783	CEPESDES MONCADA JOHN FREDY	Voc.2.
1.072.026.271	ALFONSO VASQUEZ EDNA ROCIO	Voc.3.	1.072.026.908	GOMEZ GUAYAZAN ANDERSON STEVEN	Voc.4.

Mesa: 4

1.106.362.729	ACOSTA PRIETO NORBEY	Pres.	51.988.773	RUBIO AYURE FLOR ALICIA	Vice.
80.771.681	HUERTAS OCHOA ELKIN MAURICIO	Voc.1.	1.010.203.498	PINTO FANDIÑO CARLA STEPHANIE	Voc.2.
1.072.749.555	AREVALO HINCAPIE ZULMA VIVIANA	Voc.3.	1.072.026.761	CORTES RODRIGUEZ JUAN CARLOS	Voc.4.

Mesa: 5

39.663.357	RODRIGUEZ CUBIDES ESPERANZA	Pres.	21.095.016	GALBAN LUZ ANGELA	Vice.
3.146.755	PRIETO MARTINEZ ELKIN HERLEY	Voc.1.	52.327.692	BAUTISTA PEÑUELA SARA	Voc.2.
1.072.026.188	CORTES TINOCO MONICA ASCENET	Voc.3.	1.072.026.841	PEÑA PEÑUELA PAOLA	Voc.4.

Mesa: 6

1.072.026.006	CHAVARRO PERILLA PAULA YAMILE	Pres.	1.026.277.498	ORTIZ SANDOVAL LAURA XIMENA	Vice.
1.072.026.312	VARGAS RODRIGUEZ LEIDY MILENA	Voc.1.	1.015.995.786	ZAMORA ESPITIA JINETH ASTRID	Voc.2.
11.346.753	ROJAS ALFONSO EFREN	Voc.3.	1.003.631.003	VARGAS RAMOS JONATHAN FABIAN	Voc.4.

Mesa: 7

63.395.718	DIAZ ZUÑIGA BELQUY ROCIO	Pres.	20.462.033	VERGARA REYES MARIA DEL PILAR	Vice.
1.073.151.238	GARCIA GONZALEZ CLAUDIA PATRICIA	Voc.1.	52.314.996	BAUTISTA GONZALEZ PAOLA TATIANA	Voc.2.
1.016.106.181	PULIDO ALFONSO KAREN NATALIA	Voc.3.	2.991.315	FLOREZ JUAN CARLOS	Voc.4.

CHAGUANI - CUNDINAMARCA

**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANI - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

20.461.765	VASQUEZ GUAYAZAN LUZ NELLY	Pres.	1.016.040.256	GALINDO RAMIREZ LADY PAOLA	Vice.
51.751.522	ROJAS BALLESTEROS MARIA DEL ROSARIO	Voc.1.	2.991.385	HURTADO CORREA GABRIEL GUILLERMO	Voc.2.
1.072.026.105	SUBA GONZALEZ JESUS DARIO	Voc.3.	1.072.026.502	NOSSA CUBIDES LEIDY YULIETH	Voc.4.

Mesa: 9

1.072.026.273	AVILA NOSSA MARIA GLEYNERI	Pres.	1.013.581.053	LAVAD BAUTISTA DIANA ELIZABETH	Vice.
1.072.026.335	VASQUEZ OSORIO EDWIN ALEXANDER	Voc.1.	39.811.780	VASQUEZ FETECUA NELLY	Voc.2.
1.013.658.253	REYES ROA OMayra ANDREA	Voc.3.	1.019.068.812	PEÑUELA CORTES DURIAM ESTEBAN	Voc.4.

Mesa: 10

20.462.078	CASTIBLANCO GUERRERO NUVIA ESPERANZA	Pres.	80.773.643	MELO MENDOZA FABIAN LIBARDO	Vice.
74.373.116	CHAPARRO GRANADOS WILLIAM RICARDO	Voc.1.	1.072.026.551	PEÑA AYALA ROBINSON ORLANDO	Voc.2.
20.461.876	ROJAS ALFONSO CARMEN ERICA	Voc.3.	1.072.745.040	CIPRIAN ROMERO ALEJANDRA	Voc.4.

Mesa: 11

1.070.968.829	CHAVARRO RIOS MARIA ANGELICA	Pres.	20.461.786	PEREZ VERGARA CLAUDIA ALEXANDRA	Vice.
80.403.576	ESPEJO CUESTA FABIAN EDUARDO	Voc.1.	1.078.366.016	PRIETO BAUTISTA JENNIFER DANIELA	Voc.2.
1.072.026.487	RIAÑO MELENDEZ ROBERT ALEXANDER	Voc.3.	20.461.526	FANDIÑO MUÑOZ IRENE	Voc.4.

Mesa: 12

1.069.432.587	BARRAGAN FRANCISCO ANDRES	Pres.	1.072.026.091	VASQUEZ GUZMAN NUBIA CONSUELO	Vice.
39.813.507	GONZALEZ CASTIBLANCO SANDRA LILIANA	Voc.1.	79.002.836	TRIANA BERNAL NELSON BELISARIO	Voc.2.
2.991.339	LINARES TELLEZ FREDDY ALEXANDER	Voc.3.	1.069.435.140	ARANDIA CIPRIAN MONICA BIBIANA	Voc.4.

CHAGUANI - CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CHAGUANI - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 87 - PRINCIPALES: 72 - REMANENTES: 15

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

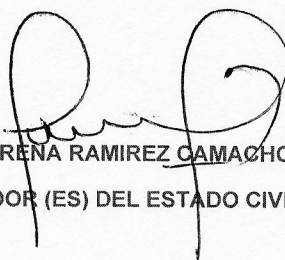
ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CHAGUANI - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de Octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



BRIYITH LORENA RAMIREZ CAMACHO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL